



Guía de ayudas para autónom@s, empresas y emprendimiento.



Fecha: 23/11/21



INDICE

INDUSTRIA.....	4
PROMOCIÓN INDUSTRIAL EN EL MEDIO RURAL.....	4
PUESTA EN MARCHA POR LAS PYMES INDUSTRIALES MADRILEÑAS DE PROYECTOS DE INDUSTRIA 4.0.....	4
IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS VOLUNTARIOS DE GESTIÓN EN PYMES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (2020).....	4
IMPULSO A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA INDUSTRIA ESPAÑOLA EN EL MARCO DEL PROYECTO “INDUSTRIA CONECTADA 4.0”.	5
FINANCIACIÓN	6
LINEAS ICO	6
APOYO EN LA BÚSQUEDA DE FINANCIACIÓN	6
CONVENIO IMEPE BBVA	6
CONVENIO IMEPE MICROBANK	6
CONVENIO IMEPE	7
BANCA PUEYO.....	7
AVALMADRID	7
INNOVACION Y TECNOLOGÍA	8
PROGRAMA CHEQUE INNOVACIÓN	8
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO DE BANDA ANCHA FIJA DE ALTA VELOCIDAD A 30 MBITS POR SEGUNDO	8
AUTÓNOM@S.....	9
AYUDAS A LA CONSTITUCIÓN POR CUENTA PROPIA	9
AMPLIACIÓN TARIFA PLANA AUTÓNOM@S	9
PAGO ÚNICO DE LA PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA.....	10
BONIFICACIÓN DE CUOTAS POR CAPITALIZACIÓN DE DESEMPLEO	10
RE-EMPRENDE: AYUDAS PARA UNA SEGUNDA OPORTUNIDAD PARA AUTÓNOM@S	10
RSE Y CONCILIACION LABORAL.....	11
AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA RSE Y LA CONCILIACIÓN LABORAL.....	11
ECONOMIA SOCIAL	12
PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO COLECTIVO	12
SECTOR TURISMO.....	13
PROGRAMA DE INCENTIVO DE LA DEMANDA DE PRODUCTOS TURÍSTICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	13
AYUDAS COVID	14
INCENTIVOS PARA LA CONTRATACIÓN	15



Ayuntamiento de Alcorcón



BONIFICACIONES Y REDUCCIONES A LA CONTRATACIÓN LABORAL	15
ENERGÍAS ALTERNATIVAS	16
INCENTIVOS LIGADOS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA (MOVES III) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EUROPEO PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023.....	16
AYUDAS PARA ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PYME Y GRAN EMPRESA DEL SECTOR INDUSTRIAL	17
PLAN RENOVE.....	18
PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	18
PLAN RENOVE DE VENTANAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.	18
PLAN RENOVE DE SALAS DE CALDERAS.....	18



INDUSTRIA	PLAZO	COLECTIVO DESTINATARIO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA
PROMOCIÓN INDUSTRIAL EN EL MEDIO RURAL	30/04/2023	Podrán acogerse a estas ayudas las empresas y empresarios autónomos que realicen las actuaciones subvencionables y que desarrollen alguna de las actividades de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, que se indican AQUÍ	Ayudas para la promoción industrial en el medio rural de la Comunidad (2020) MÁS INFORMACIÓN	Ver bases reguladoras AQUÍ
PUESTA EN MARCHA POR LAS PYMES INDUSTRIALES MADRILEÑAS DE PROYECTOS DE INDUSTRIA 4.0	INDEFINIDO	Podrán acogerse a las ayudas las pymes del sector industrial que dispongan de un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid y que desarrollen una actividad industrial productiva. Se entenderá que el solicitante desarrolla una actividad industrial productiva si su objeto social se refiere a actividades encuadradas en la Sección C-Divisiones 10 a 32 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril (“BOE” núm. 102, de 28 de abril de2007). Sólo se admitirá la presentación de una solicitud por empresa.	Puesta en marcha por las Pymes industriales madrileñas de proyectos de Industria 4.0, dentro del Programa Operativo FEDER Comunidad de Madrid 2014-2020 MÁS INFORMACIÓN	Ver bases reguladoras AQUÍ
IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS VOLUNTARIOS DE GESTIÓN EN PYMES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (2020)	30/04/2023	Podrán acogerse a las ayudas reguladas por este acuerdo las PYMES que dispongan de al menos un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid. Tendrán la consideración de PYMES las empresas que cumplan los criterios establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Únicamente podrán beneficiarse de la línea de subvenciones indicada en el artículo 4.1.a) del Acuerdo Requisitos para cualquier organización en la cadena alimentaria certificados conforme a la norma UNE-EN ISO 22000), las empresas que desarrollen alguna de las actividades económicas indicadas AQUÍ	Implantación de sistemas de gestión de Calidad certificados conforme a la norma UNE-EN ISO 9001, 4.1.b) (implantación de sistemas de gestión ambiental certificados conforme a la norma UNE-EN ISO 14001), 4.1.c)(implantación de sistemas comunitarios de gestión y auditoría medioambientales -EMAS), 4.1.l) (implantación de sistemas de gestión de la seguridad de la información certificados conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 27001) y 4.1.m) (implantación de sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos MÁS INFORMACIÓN	VER BASES AQUÍ



<p>IMPULSO A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA INDUSTRIA ESPAÑOLA EN EL MARCO DEL PROYECTO “INDUSTRIA CONECTADA 4.0”.</p>	<p>15/12/2021</p>	<p>las empresas que tengan su domicilio social o un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid, cualquiera que sea su forma jurídica (ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones, entidades sin ánimo de lucro, etc.) que, en su condición de tales, desarrollan o van a desarrollar una actividad industrial productiva si su objeto social se refiere a actividades encuadradas en la Sección C - Divisiones 10 a 32 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril. 4.2.</p> <p>Las empresas deberán cumplir los siguientes requisitos para poder tener la condición de beneficiarias:</p> <p>a) Dedicarse al desarrollo de actividades industriales.</p> <p>b) Tener dentro de su objeto social el desarrollo de actividades de las indicadas en las divisiones 10 a 32 inclusive del CNAE-2009.</p> <p>c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social</p>	<p>Impulso de la transformación digital de la industria española a través de las empresas industriales. 3.2. Las ayudas en especie objeto de esta convocatoria consisten en la recepción de un asesoramiento especializado e individualizado que incluirá un diagnóstico de la situación de partida de la empresa beneficiaria y la elaboración de un plan de transformación digital. El asesoramiento se prestará a través de reuniones individualizadas con las empresas beneficiarias y la realización de talleres temáticos y demostrativos de apoyo al asesoramiento, con un mínimo de 50 horas de asesoramiento individualizado. Dicho asesoramiento tendrá la condición de ayuda en especie. 3.3. La empresa beneficiaria recibirá dentro del asesoramiento especializado los siguientes servicios:</p> <p>a) Diagnóstico previo de la situación digital de partida de la empresa y un análisis interno de la organización y del negocio.</p> <p>b) Plan de Transformación que incluirá la definición de las actuaciones del Plan, la cuantificación y priorización de oportunidades de digitalización y un benchmarking de habilitadores.</p> <p>c) Visitas necesarias a las instalaciones de la industria beneficiaria. En el caso de que las visitas a las instalaciones no puedan realizarse por causa justificada, podrán realizarse de forma virtual previa autorización de la Fundación EOI. d) Talleres demostrativos de contenido práctico, que acerquen las soluciones digitales a las empresas industriales beneficiarias del asesoramiento.</p>	<p>El precio del servicio objeto de ayuda es de NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (9.790,00 €) por empresa industrial beneficiaria, impuestos incluidos. 2.3. La Fundación EOI concederá una subvención bajo la modalidad de ayuda en especie con una cuantía máxima individualizada de NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS (9.185,00 €) por empresa industrial beneficiaria, que complete el proceso de asesoramiento. 2.4. La empresa beneficiaria contribuirá al servicio abonando SEISCIENTOS CINCO EUROS (605,00 €). Para que se proceda a la realización del asesoramiento, se requerirá a la empresa beneficiaria que haya efectuado previamente a la Fundación EOI un pago a cuenta del 20% del importe del total de la cuantía que le corresponda aportar por el asesoramiento a dicha empresa beneficiaria, una vez efectuada la visita preliminar a la misma. Dicho pago a cuenta será deducido del importe total a abonar a la Fundación EOI a la finalización del asesoramiento. 2.5. La empresa beneficiaria abonará el resto del importe que le corresponde, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Fundación en la convocatoria, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la emisión de la factura. Dicha emisión se realizará a la finalización del asesoramiento.</p>
--	-------------------	--	--	--



FINANCIACIÓN	PLAZO	COLECTIVO DESTINATARIO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA
LINEAS ICO		Autónomos, emprendedores y todo tipo de empresas, tanto españolas como extranjeras que deseen llevar a cabo actividades empresariales y/ o inversiones, cubrir necesidades de liquidez o gastos dentro del territorio nacional.	Actividades empresariales y/o inversión y necesidades de liquidez dentro del territorio nacional. Proyectos de digitalización y en particular los destinados a fomentar soluciones de teletrabajo recogidos en el programa Acelera Pyme MÁS INFORMACIÓN	Importe máximo por cliente: hasta 12,5 millones de euros, en una o varias operaciones.
APOYO EN LA BÚSQUEDA DE FINANCIACIÓN		Autónomos, emprendedores y todo tipo de empresas, tanto españolas como extranjeras que deseen llevar a cabo actividades empresariales y/ o inversiones, cubrir necesidades de liquidez o gastos dentro del territorio nacional.	Entidades financieras que disponen de líneas de financiación para proyectos empresariales. MÁS INFORMACIÓN	Diferentes líneas de financiación MÁS INFORMACIÓN
CONVENIO IMEPE BBVA		Proyectos de autoempleo. Inicio, consolidación o ampliación de microempresas e iniciativas económicas y empresariales por cuenta propia.	Promover el desarrollo económico, generando las mejores condiciones para el fomento del tejido, para incentivar la actividad emprendedora, así como, financiar el establecimiento, consolidación de microempresas y negocios de las autónomas y autónomos MAS INFORMACIÓN (Abrir con Internet Explorer)	SOLICITAR CITA EN IMEPE: 916648415 MAS INFORMACIÓN
CONVENIO IMEPE MICROBANK		Proyectos de autoempleo. Inicio, consolidación o ampliación de microempresas e iniciativas económicas y empresariales por cuenta propia.	SOLICITAR CITA EN IMEPE: 916648415 MÁS INFORMACIÓN	Máximo 25.000€



CONVENIO IMEPE BANCA PUEYO		Proyectos de autoempleo. Inicio, consolidación o ampliación de microempresas e iniciativas económicas y empresariales por cuenta propia.	Promover el desarrollo económico, generando las mejores condiciones para el fomento del tejido empresarial, para incentivar la actividad emprendedora, así como, financiar el establecimiento, consolidación de microempresas y negocios de autónomas y autónomos www.bancapueyo.es	SOLICITAR CITA EN IMEPE: 916648415
AVALMADRID	Hay distintos plazos en función de las líneas de financiación. MAS INFORMACIÓN	PYMES y autónomos que ejerzan su actividad y realicen la inversión en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid preferentemente.	A través de nuestro aval, las empresas acceden a la financiación de las entidades de crédito en las mejores condiciones del mercado (tipos de interés preferenciales, plazos largos, mínimos costes) y con instrumentos que toman en cuenta las necesidades de cada empresa, pudiendo financiarse hasta el 100% de la inversión. PRODUCTOS AVALMADRID	Condiciones financieras preferentes Importe máximo: hasta 1.000.000 euros (ampliables) Plazo de amortización: Máximo hasta 7 años, o hasta 15 con garantía hipotecaria. Participaciones sociales: suscripción y desembolso de un porcentaje del importe de la financiación en función del producto, recuperable a la cancelación de la operación en los plazos establecidos.



INNOVACION Y TECNOLOGÍA	PLAZO	COLECTIVO DESTINATARIO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA
PROGRAMA CHEQUE INNOVACIÓN	INDEFINIDO	Pequeñas y medianas empresas válidamente constituidas como tales en el momento de presentación de la solicitud de ayuda que, además de cumplir los requisitos previstos en este Acuerdo, ejerzan de forma habitual una actividad económica dirigida al mercado en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid que dispongan de, al menos, un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid desde el que tengan previsto desarrollar las actividades subvencionadas.	Concesión directa de ayudas, dirigidas a las pymes y, con preferencia, a aquellas pertenecientes a sectores tradicionales no comerciales, financieros o inmobiliarios y cuyo modelo de negocio no esté basado en la generación o desarrollo de innovaciones tecnológicas. Fomentar la implementación de la innovación y la transferencia de conocimiento científico y tecnológico por las pequeñas y medianas empresas, como valor añadido y como instrumento para el incremento de su productividad. MÁS INFORMACIÓN	En función del proyecto presentado MÁS INFORMACIÓN
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO DE BANDA ANCHA FIJA DE ALTA VELOCIDAD A 30 MBITS POR SEGUNDO	31/12/2021	Personas físicas, autónomos, pymes, entidades sin ánimo de lucro y ayuntamientos con una población igual o inferior a 5.000 habitantes (censados en su último padrón) que estén ubicados en zonas del territorio español que no dispongan de servicios que permitan el acceso a la banda ancha fija, con cualquier tecnología, al menos a una velocidad de transmisión de datos en sentido descendente de 10 Mbits por segundo y simultáneamente tengan un retardo inferior a los 100 milisegundos (ms).	Solo se podrán subvencionar las actuaciones que estén incluidas en las ofertas comerciales de los operadores adheridos al programa, no siendo subvencionables las cuotas mensuales por la prestación del servicio de acceso a internet u otros servicios que se hayan establecido en el contrato. El equipamiento que se instale será propiedad del beneficiario. MAS INFORMACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • 400€ cuando los servicios se provean con tecnología satelital. • 150€ cuando los servicios se provean con tecnología terrestre inalámbrica. • 50€ cuando los servicios se provean con tecnología terrestre cableada



AUTÓNOM@S	PLAZO	COLECTIVO DESTINATARIO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA
AYUDAS A LA CONSTITUCIÓN POR CUENTA PROPIA	3 MESES DE LA FECHA INICIO DE LA ACTIVIDAD	<p>a) Las personas físicas desempleadas que se den de alta como trabajadores autónomos, por cuenta propia en el régimen que corresponda de la Seguridad Social o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente, cuyo inicio de actividad como trabajador por cuenta propia se realice a partir del 1 de octubre de 2015. A efectos de determinar la fecha de inicio de actividad como trabajador por cuenta propia en estas normas reguladoras, se considerará, en todo caso, la fecha de alta inicial en el Impuesto de Actividades Económicas.</p> <p>b) Las personas previstas en la letra a) anterior, que sean miembros de sociedades civiles, de comunidades de bienes, y socios de sociedades mercantiles. c) Las personas previstas en la letra a) anterior, que sean socios trabajadores o de trabajo de cooperativas o sociedades laborales.</p>	<p>Procedimiento de concesión directa de subvenciones dirigidas a personas desempleadas que se den de alta como autónom@s o por cuenta propia</p> <p>MÁS INFORMACIÓN</p>	<p>Mínima 1.000 euros y máxima, con carácter general 2.500 euros Consultar bases reguladoras (art. 4) AQUÍ</p>
AMPLIACIÓN TARIFA PLANA AUTÓNOM@S	INDEFINIDO	<p>Las personas trabajadoras que se hayan dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, incluidas en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, y que cumplan con el requisito previsto en el artículo 3.1 de estas normas reguladoras, podrán presentar la solicitud durante los dos últimos meses del período de disfrute de la reducción prevista en los artículos 31 y 31 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo y hasta el último día del segundo mes siguiente al citado período.</p>	<p>Personas trabajadoras por cuenta propia o AUTÓNOM@S que estén o hayan estado acogidos a los "Incentivos y medidas de fomento y promoción del Trabajo Autónomo" del párrafo primero del artículo 31 y 31 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, para el fomento y consolidación del empleo autónomo en la Comunidad de Madrid.</p> <p>MÁS INFORMACIÓN</p>	<p>VER BASES REGULADORAS (ART 4)</p>



PAGO ÚNICO DE LA PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA	6 MESES (a contar desde la fecha de alta en el Régimen de la Seguridad Social)	MÁS INFORMACIÓN	Fomentar y facilitar iniciativas de empleo autónomo entre personas que estén percibiendo la prestación por desempleo de nivel contributivo, abonando el valor actual del importe de la prestación que reste por percibir. MÁS INFORMACIÓN	MÁS INFORMACIÓN
BONIFICACIÓN DE CUOTAS POR CAPITALIZACIÓN DE DESEMPLEO	INDEFINIDO	Subvenciones consistentes en el abono de cuotas a la Seguridad Social a los perceptores de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.	Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los trabajadores perceptores de la prestación por desempleo, en su modalidad de pago único. MÁS INFORMACIÓN	VER BASES REGULADORAS
RE-EMPRENDE: AYUDAS PARA UNA SEGUNDA OPORTUNIDAD PARA AUTÓNOM@S	INDEFINIDO	AUTÓNOM@S o por cuenta propia que hayan agotado la prestación por Cese de Actividad.	Facilitar el retorno al empleo de aquellos trabajadores AUTÓNOM@S o por cuenta propia que hayan agotado la prestación por Cese de Actividad, otorgándoles una ayuda de hasta 18 meses, posteriores al agotamiento de la prestación por Cese de Actividad. MÁS INFORMACIÓN	VER BASES REGULADORAS



RSE Y CONCILIACION LABORAL	PLAZO	COLECTIVO DESTINATARIO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA
AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA RSE Y LA CONCILIACIÓN LABORAL	INDEFINIDO	<p>a) Los trabajadores autónomos o por cuenta propia, dados de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social o en la mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, sean o no a su vez miembros de sociedades civiles, de comunidades de bienes, o socios de sociedades mercantiles.</p> <p>b) Las pequeñas y medianas empresas, así como las sociedades civiles con personalidad jurídica, que dispongan de menos de 250 trabajadores, de un volumen de negocio igual o inferior a 50 millones de euros anuales, y de un balance general anual igual o inferior a 43 millones de euros.</p>	<p>Fomento de la responsabilidad social y la conciliación laboral en el ámbito de la Comunidad de Madrid, cuyo objeto es fomentar la responsabilidad social mediante actuaciones concretas puestas en marcha en el ámbito de los trabajadores autónomos y las pequeñas empresas</p> <p>MÁS INFORMACIÓN</p>	<p>VER ART.5 BASES REGULADORAS</p>



ECONOMIA SOCIAL	PLAZO	COLECTIVO DESTINATARIO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA
PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO COLECTIVO	INDEFINIDO	<p>a) Las cooperativas y sociedades laborales constituidas a partir del 1 de enero de 2018, así como las empresas de inserción calificadas provisionalmente a partir de dicha fecha, a través de sus representantes legales, por los gastos derivados de dicha constitución o calificación provisional, para la primera línea de subvenciones</p> <p>b) Las asociaciones profesionales representativas de autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de Centros Especiales de Empleo, que cumplan los requisitos establecidos en el presente acuerdo, para la línea segunda de subvenciones</p> <p>c) Las cooperativas y sociedades laborales que realicen inversiones necesarias para su puesta en marcha, ampliación o desarrollo, a partir del 1 de enero de 2019, y en relación con el gasto que conlleve dicha inversión, para la tercera línea de subvenciones.</p> <p>d) Las cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción, por la incorporación de personas físicas como socios, así como las propias personas físicas que se incorporen como socios a dichas entidades, a partir del 1 de enero de 2019, para la línea cuarta de subvenciones</p>	<p>Gastos iniciales necesarios para la constitución de cooperativas y sociedades laborales, así como para la calificación de empresas de inserción, parte de las inversiones necesarias para la creación de cooperativas y sociedades laborales, o para su ampliación y desarrollo, y que subvencionen además la incorporación de socios a las empresas de la economía social, en concreto, cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción.</p> <p>MÁS INFORMACIÓN</p>	<p>VERT ART.4 BASES REGULADORAS</p>



SECTOR TURISMO	PLAZO	COLECTIVO DESTINATARIO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA
<p>PROGRAMA DE INCENTIVO DE LA DEMANDA DE PRODUCTOS TURÍSTICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID</p>	<p>15/05/2022,</p>	<p>Adhesión al Programa por parte de las empresas turísticas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Podrán adherirse al programa las Agencias de Viajes y los siguientes tipos de alojamientos ubicados en la Comunidad de Madrid: Hoteles, Hoteles-apartamento, Hostales, Pensiones, Casas de Huéspedes, Hostels, Campamentos de Turismo, Apartamentos Turísticos y Establecimientos de Turismo Rural —Hotel Rural, Casa Rural, Apartamento de Turismo Rural—, en adelante “Empresas turísticas” que de forma profesional y habitual ejerzan su actividad turística en la Comunidad de Madrid y reúnan las condiciones necesarias para el mismo. Para comprobar este extremo la Entidad colaboradora consultará el Registro de Empresas de la Comunidad de Madrid. Para adherirse al programa las empresas mencionadas en el apartado anterior deberán darse de alta a través de la plataforma informática diseñada para la gestión del programa, incluyendo los siguientes datos: nombre de la empresa, representante, NIF, ubicación y número de cuenta corriente para recibir la parte del precio que se ha subvencionado al usuario. A la solicitud se adjuntará la documentación válida en derecho, que acredite de manera fidedigna la representación legal frente a terceros, vigente en la fecha de formalización de la solicitud de adhesión. Asimismo, las empresas solicitantes de adhesión deberán presentar la correspondiente declaración responsable relativa a las ayudas “de minimis” percibidas en el ejercicio corriente y en los dos anteriores, indicando la entidad concedente, su importe y fecha. 	<p>Concesión directa de las ayudas del programa de incentivo de la demanda de productos turísticos de la Comunidad de Madrid, creado por la Dirección General de Turismo. Las ayudas consisten en la financiación de una parte del coste de los servicios que presten Agencias de Viajes y los Alojamientos Turísticos enumerados en el artículo 6.1 de estas normas reguladoras, ubicados en la Comunidad de Madrid y que, de forma profesional y habitual, ejerzan su actividad en la Comunidad de Madrid.</p> <p>MAS INFORMACIÓN</p>	<p>El importe de las ayudas será del 50 por 100 de los productos y servicios, incluido el IVA, hasta un máximo de 600,00 euros por ayuda concedida.</p> <p>El importe de la ayuda concedida será deducido al usuario por los alojamientos turísticos y agencias de viaje adheridos al programa, en la factura correspondiente a los productos y servicios objeto de bonificación.</p> <p>Durante toda la vigencia del programa, mientras no se haya agotado el crédito disponible, cada usuario podrá solicitar un bono por mes natural. A efectos fiscales, el importe de la subvención es un incremento patrimonial, que tributará en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del beneficiario.</p> <p>MAS INFORMACIÓN</p>



AYUDAS COVID	PLAZO	COLECTIVO DESTINATARIO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA
<p>LÍNEA COVID DE AYUDAS DIRECTAS A AUTÓNOMOS Y EMPRESAS FINANCIADA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y LÍNEA COVID COMPLEMENTARIA FINANCIADA POR LA COMUNIDAD DE MADRID</p>	<p>29/11/2021</p>	<p>Podrán beneficiarse de esta ayuda empresarios o profesionales que tengan su domicilio fiscal en la Comunidad de Madrid, que realicen cualquier actividad económica incluida en los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas–CNAE 09– a excepción de los siguientes:</p> <p>Sección K: “Actividades financieras y de seguros”.</p> <p>Subsector 9700 de la Sección T (Actividades de los hogares como empleadores y productores de bienes y servicios para uso propio): “Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico”.</p> <p>Sección U: “Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales” y que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:</p> <p>Que su volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente en 2020, haya caído más de un 30% con respecto a 2019. Se entenderán, entre otras, como entidades incluidas las comunidades de bienes y sociedades civiles.</p> <p>Que apliquen al régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).</p> <p>Que sean grupos consolidados que tributen en el Impuesto sobre Sociedades en el régimen de tributación consolidada.</p> <p>No se considerarán beneficiarios los empresarios o profesionales, entidades y grupos consolidados que cumplan los requisitos establecidos en los epígrafes anteriores y que, en la declaración del IRPF, método de estimación directa, Impuesto de Sociedades o Impuesto de Renta de no residentes (según corresponda) correspondiente a 2019 haya declarado un resultado neto negativo.</p>	<p>Ayuda para satisfacer la deuda y pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, siempre y cuando éstos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.</p>	<p>MAS INFORMACIÓN</p>



INCENTIVOS PARA LA CONTRATACIÓN	PLAZO	COLECTIVO DESTINATARIO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA
BONIFICACIONES Y REDUCCIONES A LA CONTRATACIÓN LABORAL	INDEFINIDO	<ul style="list-style-type: none"> • Personas con Discapacidad • Mayores e 45 Años • Jóvenes Menores de 25 Años • Contratos a Trabajadores Procedentes de una ETT • Conversión de Contratos en Indefinidos • VíctiMÁS • Trabajadores en Situación de Exclusión Social • Trabajadores Parados de Larga Duración • Conciliación de Vida Personal, Laboral y Familiar • Mantenimiento de Empleo • Contrato Indefinido o Temporal Dirigidos a Ámbitos y Colectivos Específicos • Trabajo Autónomo con Carácter General • Trabajo Autónomo con Carácter Específico • INCENTIVOS A LA CONTRATACION COMUNIDAD DE MADRID • PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADAPTACION PUESTOS SUBV CM 	VER DETALLES EN CADA COLECTIVO	VER DETALLE EN CADA COLECTIVO



ENERGÍAS ALTERNATIVAS	PLAZO	COLECTIVO DESTINATARIO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA
INCENTIVOS LIGADOS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA (MOVES III) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EUROPEO PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023	31/12/2023	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las personas físicas que desarrollen actividades económicas, por las que se ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, en cuyo caso habrán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria 2. Las personas físicas mayores de edad, a excepción de los casos de discapacidad, que podrán ser menores de edad, con residencia fiscal en España y no incluidas en el anterior apartado. 3. Las comunidades de propietarios, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular con lo establecido en su artículo 11.3 4. Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W. También serán elegibles las Entidades de Conservación de Polígonos o Sociedades Agrarias de Transformación cuyo NIF comience por V. 5. Las entidades locales conforme al artículo 3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre que no ejerzan actividades económicas por las que ofrezcan bienes y servicios en el mercado, en cuyo caso se considerarán incluidas en el anterior ordinal 4º. 	MOVILIDAD ELÉCTRICA (MOVES III) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EUROPEO PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023 MAS INFORMACIÓN	MAS INFORMACIÓN



<p>AYUDAS PARA ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PYME Y GRAN EMPRESA DEL SECTOR INDUSTRIAL.</p>	<p>30/06/2023</p>	<p>Pueden ser destinatarios últimos de las ayudas, siempre que tengan residencia fiscal en España:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Las empresas que tengan la consideración de PYME, o de Gran Empresa del sector industrial, cuyo CNAE 2009 se encuentre dentro de los siguientes: <ol style="list-style-type: none"> 1. Extracción de minerales metálicos. 2. Otras industrias extractivas. 3. Actividades de apoyo a la industria extractiva. 4. Industria de la alimentación. 5. Fabricación de bebidas. 6. Industria textil. 7. Confección de prendas de vestir. 8. Industria del cuero y del calzado. 9. Industria de la madera y corcho, excepto muebles, cestería y espartería. 10. Industria del papel. 11. Artes gráficas y reproducción de soportes grabados. 12. Coquerías y refino de petróleo. 13. Industria química. 14. Fabricación de productos farmacéuticos. 15. Fabricación de productos de caucho y plásticos. 16. Fabricación de otros productos minerales no metálicos. 17. Metalurgia; Fabricación de hierro, acero y ferroaleaciones. 18. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo. 19. Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos. 20. Fabricación de material y equipo eléctrico. 21. Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p. 22. Fabricación de vehículos a motor, remolques y semirremolques. 23. Fabricación de otro material de transporte. 24. Fabricación de muebles. 25. Otras industrias manufactureras. 26. Reparación e instalación de maquinaria y equipo. 27. Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado. Captación, depuración y distribución de agua. 28. Recogida y tratamiento de aguas residuales. 29. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización. 30. Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos. ● Las empresas de servicios energéticos entendiéndose como tal la definición más amplia posible de las organizaciones que aporten este tipo de servicios. Para poder ser destinatarias últimas de las ayudas, estas empresas deberán actuar en función de un contrato de servicios energéticos con alguna de las empresas que se indican en el apartado a) lo que se acreditará conforme a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, repercutiendo en todo caso la ayuda prevista en este programa a la empresa donde se ejecute el proyecto. 	<p>Las actuaciones de ahorro y eficiencia energética objeto de la ayuda deben llevarse a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, deben cumplir con los requisitos que se establecen en el Anexo IV del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, encuadrándose en una o varias de las siguientes tipologías:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales. 2. Implantación de sistemas de gestión energética. <p>MAS INFORMACIÓN</p>	<p>MAS INFORMACIÓN</p>
--	-------------------	---	--	--



PLAN RENOVE	PLAZO	COLECTIVO DESTINATARIO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA
PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	31/12/2021 o hasta agotamiento presupuestario	Personas físicas o jurídicas que adquieran los electrodomésticos establecidos en las bases, así como los establecimientos que tramiten los expedientes	Impulsar el ahorro y la eficiencia energética a través del Plan Renove de Electrodomésticos de la Comunidad de Madrid, año 2020 MAS INFORMACIÓN	Frigoríficos y frigoríficos Combis: 150 euros. Lavadoras: 70 euros. Lavavajillas: 110 euros. Salvo que se supere el 25 por 100 de la inversión subvencionable, en cuyo caso la cuantía de la ayuda será el 25 por 100 de la inversión subvencionable.
PLAN RENOVE DE VENTANAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.	31/12/2021 o hasta agotamiento presupuestario	Las personas físicas o jurídicas titulares o arrendatarios de los inmuebles de la Comunidad de Madrid que cumplan los requisitos establecidos en las BASES	Incentivar la renovación de ventanas antiguas por otras de mayor eficiencia energética, fomentando con ello la reducción de la demanda energética de las viviendas y edificios del sector terciario, la disminución de la factura energética de los usuarios y la mejora de las condiciones de confort de las estancias.	110 euros por cada m2 del vidrio instalado, salvo que se supere el 25% del coste elegible, en cuyo caso la cuantía de la ayuda será el 25% del coste elegible. VER LIMITES ART.7 BASES
PLAN RENOVE DE SALAS DE CALDERAS	31/12/2021	Comunidades de propietarios de dos o más viviendas, personas físicas o jurídicas titulares o arrendatarios de fincas de propiedad particular, edificios de viviendas, empresas con potencia térmica y edificios pertenecientes al sector terciario.	Mejorar la seguridad de las instalaciones y velar por los efectos medioambientales que se produzcan en el aprovechamiento de los recursos energéticos mediante la reducción del consumo de energía en el sector de la edificación MAS INFORMACIÓN	VER ART. 7 BASES